HOJA Nº 1 CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 018 **DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA Y EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIERREZ.**

Entre los suscritos **PABLO ENRIQUE HUERTAS PORRAS**, identificado con la cedula de ciudadanía 19.414.483 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de **LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA** con Nit. No. 800.165.804-5, en su condición de Director Seccional de Administración Judicial, según nombramiento por Resolución N° 7976 del 1 de noviembre de 2023, en uso de sus facultades y funciones conferidas por la Ley Estatutaria de Administración de Justicia – Ley 270 de 1996 art. 103 numeral 3º, quien para efectos del presente documento se denominará el **CONTRATANTE,** por una parte y **EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIERREZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.799.614 de Bogotá, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental y contable al contrato de obra que suscriba la entidad con el objeto de "Contratar en nombre de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA, la realización de los estudios, diseños y adecuaciones de la sede judicial ubicada en calle 7 # 19 – 07 en el municipio de Yopal, Casanare", previas estas CONSIDERACIONES**:1)** Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja adelantó el estudio previo con el respectivo análisis del mercado, el análisis del sector, la matriz de riesgos, el proyecto de pliego de condiciones definitivo bajo la modalidad de Selección Concurso de Méritos No.DESAJTU-CM-001 de 2025, con la pretensión de celebrar el contrato objeto del presente proceso. **2)** Que de conformidad con el numeral 3° del artículo 103 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 46 de la Ley 2430 de 2024 y Articulo 45 de la Ley 2430 de 2024, el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Tunja, se encuentra facultado para adelantar el proceso de Concurso de Méritos No. DESAJTU-CM-001 DE 2025. **3).** Que el Proyecto del Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos No. DESAJTU-CM-001 DE 2025, se publicó en el portal único de contratación, www.colombiacompra.gov.co SECOP II, entre el 01 de abril de 2025 y el 8 de abril de 2025, con el fin que los interesados presentaran las observaciones pertinentes para su conformación definitiva. **4).** Que el Comité Estructurador y Evaluador, de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, efectuó la evaluación de requisitos, como lo evidencia el Acta No. 040 del 25 de abril de 2025, con concepto favorable sobre la evaluación por parte de la Junta de Contratación a través del Acta 043 del 25 de abril 2025, así mismo dio a conocer dichos resultados, publicando el informe de evaluación en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co. De igual forma, dio traslado para observaciones y subsanaciones a la evaluación realizada por la Entidad. **5).** Que la Dirección Seccional a través del Acta No. 042 de 02 de mayo de 2025 y con pronunciamiento favorable por parte de la Junta de Contratación mediante Acta No. 048 del 02 de mayo de 2025, dio respuesta a las observaciones al informe de evaluación emitido por la entidad, el cual fue publicado en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II. **6).** Que, dentro de las citadas Actas, el Comité Estructurador y Evaluador y la Junta de Contratación de la Entidad, consolidaron la evaluación definitiva dentro del proceso del Concurso de Méritos No. DESAJTU-CM-001 DE 2025, donde se establece como resultado que el oferente EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIERREZ, con PUNTAJE 43.75, cumple con todos los requisitos exigidos dentro del Pliego de Condiciones. **7)** Que mediante Resolución No. DESAJTUR25-671 de fecha 14 de mayo de 2025, el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Tunja, adjudicó el proceso Concurso de Méritos CM – 001 de 2024 al oferente **EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIERREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.799.614 de Bogotá, por valor de **CUATROCIENTOS VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($422.655.000)** **8)** Por todo

icontec ISO 9001 IQNet
SC5780-4-5

HOJA Nº 2 CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 018 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA Y EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIERREZ.

lo anterior el presente contrato se regirá por los siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental y contable al contrato de obra que suscriba la entidad con el objeto de "Contratar en nombre de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA, la ejecución de los estudios, diseños, construcción, adecuación de infraestructura, dotación de mobiliario y puesta en funcionamiento del Palacio de Justicia de la Rama Judicial en el municipio de Yopal, ubicado en la Calle 7 No. 19 – 07". **SEGUNDA: ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL: 1**. Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto, obligaciones y demás condiciones, los estudios previos y demás anexos, la oferta presentada y los demás documentos que hagan parte integral del contrato. **2.** La interventoría tendrá como finalidad garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el contrato de obra, asegurando que los trabajos se ejecuten conforme a la normatividad vigente y a las especificaciones técnicas establecidas. Para ello, el contratista de interventoría deberá: **Interventoría Técnica:** • Verificar la correcta ejecución de los estudios y diseños, garantizando que se ajusten a los términos de referencia y normatividad aplicable. • Supervisar la ejecución de las adecuaciones a la infraestructura judicial, asegurando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, materiales y metodologías de construcción aprobadas. • Controlar el cumplimiento de los estándares de calidad en cada una de las fases del proyecto. • Evaluar y aprobar los informes técnicos y planos presentados por el contratista de obra. **Interventoría Administrativa y Financiera:** • Verificar el cumplimiento del plan de ejecución del contrato, incluyendo cronogramas de obra y flujo de recursos. • Controlar la correcta ejecución del presupuesto y la debida aplicación de los pagos según los avances de la obra. • Evaluar y validar los estados financieros y soportes de facturación presentados por el contratista. • Supervisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, garantizando la adecuada utilización de los recursos públicos. **Interventoría Jurídica:** • Asegurar el cumplimiento de las disposiciones contractuales y normativas que regulan la ejecución del proyecto. • Revisar y validar los documentos legales, pólizas, garantías y demás requisitos exigidos en el contrato de obra. • Asesorar y emitir conceptos jurídicos en caso de modificaciones contractuales, adiciones o ajustes al contrato. **Interventoría Ambiental:** • Verificar la correcta implementación de las medidas de mitigación de impacto ambiental establecidas en el contrato de obra. • Asegurar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente y de los permisos requeridos. • Supervisar el manejo de residuos, uso eficiente de recursos y protección de áreas aledañas a la obra. **Interventoría Contable:** • Revisar y avalar la ejecución presupuestal del contrato de obra. • Verificar la correcta documentación y soporte de los pagos realizados. • Elaborar informes contables detallados que reflejen la correcta administración de los recursos asignados. **Entregables y Reportes**: El contratista de interventoría deberá presentar los siguientes informes: • Informe de inicio con plan de trabajo y cronograma de actividades. • Informes mensuales de avance del proyecto, con análisis de cumplimiento técnico, administrativo y financiero. • Informes específicos cuando se presenten novedades, modificaciones o imprevistos en la ejecución del contrato de obra. • Informe final con evaluación integral del contrato de obra y conclusiones de la interventoría. • Demas documentos contenidos en el pliego de condiciones definitivo. **Normatividad Aplicable:** La interventoría se desarrollará conforme a las disposiciones del Estatuto General de Contratación Pública, el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10), las normas técnicas del sector y demás regulaciones aplicables a la ejecución de infraestructura judicial. **Responsabilidades del Interventor:** • Garantizar el cumplimiento de los objetivos del contrato supervisado. • Informar oportunamente a la entidad contratante sobre

cualquier incumplimiento o irregularidad detectada. • Actuar con independencia y transparencia en la supervisión del contrato. • Sugerir medidas correctivas cuando se identifiquen riesgos que puedan afectar la ejecución del proyecto. **Coordinación y Seguimiento**: El interventor deberá mantener una comunicación constante con la entidad contratante, participando en reuniones de seguimiento y atendiendo requerimientos técnicos y administrativos dentro de los plazos establecidos. **Consideraciones Finales:** La interventoría es un proceso fundamental para garantizar la correcta ejecución del proyecto, por lo que se requiere un equipo idóneo, con capacidad técnica y administrativa para asegurar el cumplimiento de los objetivos planteados. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del contrato el **CONTRATISTA** se obliga para con **LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA** a: **Obligaciones Generales: 1.** Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto, obligaciones y demás condiciones, los estudios previos y demás anexos, la oferta presentada y los demás documentos que hagan parte integral del contrato. **2.** Desarrollar la actividad de Interventoría con estrictos principios de moralidad y ética profesional y dentro de los lineamientos establecidos por la ley, obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y tropiezos que puedan presentarse y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre o la equidad natural. **3.** Realizar por su cuenta y riesgo, todas las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato de Interventoría, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas usuales en contratos de esta naturaleza, así como en las previstas en la normatividad aplicable. **4.** Prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los compromisos, enunciados en el numeral 1.2 Compromiso Anticorrupción de este pliego de condiciones. **5.** Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y tropiezos que puedan presentarse y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre o la equidad natural. **6.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente, el contratista debe informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes. **7.** Constituir las garantías requeridas por la Entidad en los términos del Decreto No 1082 de 2015 y solicitar la ampliación o modificación de las garantías en el evento de presentarse alguna adición o prórroga del contrato, así como informar al garante sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegaran a presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del documento. **8**. Presentar a quien expida la Garantía Única de Cumplimiento cualquier modificación del estado del riesgo, de las especificaciones, cantidades, valores, calidades, tiempos o cualquier otra situación que le indique el garante en los términos establecidos por él. **9.** Permitir en cualquier momento a la supervisión del contrato, entes de control y a los demás servidores o funcionarios autorizados, la revisión de los trabajos que se encuentren realizando con ocasión al objeto del contrato. **10.** Suministrar a la Entidad y a la supervisión del contrato, cuando estos lo soliciten, el informe sobre cualquier aspecto de la obra objeto del contrato. **11.** Presentar a la supervisión del contrato durante los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, las cuentas para pago del contrato de obra. Dichas cuentas deben cumplir con los requisitos exigidos en el ítem “FORMA DE PAGO”, del contrato de obra. En caso de no presentar cuenta para pago conforme con lo establecido en el presente numeral, se debe informar por escrito a la supervisión del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles

estipulados, las razones por las cuales no se da cumplimiento a esta obligación. **12.** Presentar al supervisor del contrato de interventoría con al menos ocho (8) días de anterioridad, previa revisión y aprobación del interventor, las solicitudes que realice el contratista de obra para suspensión, prórroga y/o adición, debidamente soportada y justificada por el contratista de obra. **13.** Presentar al supervisor del contrato para su revisión y aprobación, las solicitudes de prórroga y/o adición del contrato de interventoría, debidamente soportadas y justificadas, para lo cual deberá tener en cuenta los costos de personal y otros gastos variables establecidos en la propuesta presentada por la interventoría, según se requieran en esa etapa del proyecto.**14.** Con la suscripción del contrato, el Contratista se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que la Entidad contratante tome las medidas correspondientes. **Obligaciones Específicas: 1.** Ejercer el seguimiento, control y vigilancia integral del contrato de obra que tiene por objeto: "Contratar en nombre de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA, la ejecución de los estudios, diseños, demolición, construcción, adecuación de infraestructura, dotación de mobiliario y puesta en funcionamiento del Palacio de Justicia de la Rama Judicial en el municipio de Yopal, ubicado en la Calle 7 No. 19 – 07". **2.** Verificar, constatar, exigir y conminar al contratista el cumplimiento exacto de sus obligaciones en los tiempos acordados, con las especificaciones técnicas descritas en el Proceso de Contratación, con la calidad pactada y costos asociados. **3.** Realizar el control, vigilancia y/o las gestiones necesarias para la oportuna ejecución de actividades dentro del cronograma pactado y la coordinación entre la Nación – Consejo Superior de la Judicatura y el Contratista de Obra. **4**. Suscribir junto con la supervisión, el Acta de inicio del contrato de interventoría, dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la aprobación de las Garantías del contrato de interventoría por parte de la Entidad. El acta de inicio se suscribirá, una vez haya sido adjudicado el contrato de obra objeto de interventoría. **5**. Revisar, evaluar, solicitar los ajustes, acordar, aprobar y enviar al supervisor dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la entrega por parte del Contratista de obra de los documentos requeridos para la suscripción del acta de inicio del contrato de obra, los documentos relacionados a continuación, los cuales deberán ser remitidos al supervisor y exigir su cumplimiento durante toda la ejecución del contrato e informar al supervisor de cualquier novedad: **(I)** Los Análisis de Precios Unitarios (APUs) presentados por parte del Contratista de obra que soportan la propuesta económica presentada. Los APUs aprobados, junto con el certificado de aprobación, deben ser remitidos al supervisor del contrato, debidamente suscrito y en original. **(II)** Los documentos que den cuenta del cumplimiento de los requisitos de formación académica, experiencia e idoneidad establecidos para el Personal que conforma el equipo mínimo de trabajo del contratista de obra (los documentos requeridos para el estudio de seguridad realizado por la oficina de seguridad del Palacio de Justicia, deberán ser presentados al supervisor del contrato de interventoría para su respectiva gestión). **(III)** Los que se encuentran en el capítulo de las obligaciones ambientales del contrato de obra. **6.** Suscribir el acta de inicio del Contrato de Obra, dentro de las tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación de las Garantías del contrato de obra por parte de la Entidad. ***Parágrafo***: La Interventoría deberá revisar, verificar y conminar al contratista para que el contratista de obra entregue en debida forma y cargue en el SECOP II las garantías requeridas en el contrato de obra, en los términos allí establecidos. **7.** La interventoría deberá efectuar visita técnica en el inmueble objeto de intervención, de manera conjunta con el contratista de obra y supervisor del contrato de interventoría; con el fin de evaluar y establecer el alcance, proyectar costo y tiempo de

ejecución de las intervenciones requeridas según las necesidades definidas para cada uno de ellos y la propuesta presentada por el contratista. De esta visita, el Contratista presentará a la Interventoría un informe técnico con registro fotográfico, discriminando las áreas, actividades, costos, duración de las intervenciones y trabajos a ejecutar, identificando ítems no previstos que sean requeridos y llevar el respectivo control y balance del contrato sin superar el valor del mismo; para lo cual la interventoría deberá revisar y aprobar para su correspondiente ejecución. **8.** Revisar y analizar en conjunto con el contratista de obra, la totalidad de los estudios, diseños, planos, detalles, especificaciones de construcción, licencias, permisos o autorizaciones y demás información técnica que sea suministrada por la Entidad, dejando constancia de esta actividad. Por lo anterior, se deberá efectuar un acta entre el contratista y la Interventoría que registre la revisión y apropiación de la información entregada. **9.** Analizar y emitir concepto técnico, administrativo, jurídico, financiero, contable y/o ambiental, sobre las sugerencias, reclamaciones, consultas y/o solicitudes de modificación, ajuste o complementación que a criterio del constructor requieran los diferentes componentes del proyecto antes de iniciar cualquier trabajo, si a ello hay lugar, que sean necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. Los cuales deberán ser emitidos por los profesionales idóneos con que la Interventoría debe contar para tal fin; dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recibo y dar traslado de la misma a la Entidad. Así mismo, apoyar a la Entidad en las respuestas a reclamaciones que surjan, posterior a la entrega de la obra. **10.** Ejercer un control integral sobre el proyecto, para lo cual, puede en cualquier momento, exigir al contratista de obra la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. **11.** Aprobar con el visto bueno del supervisor del contrato, las muestras físicas del mobiliario, así como de los sistemas y soluciones estructurales de los mismos, previo al inicio de la fabricación y/o suministro del mobiliario presentado por el contratista de obra; por lo anterior, se coordinará la fecha de entrega e instalación del mobiliario. ***Parágrafo:*** En el evento en que no sea posible la entrega de una muestra física del mobiliario por razones de complejidad del mismo, la Interventoría realizará la verificación correspondiente con los planos, fichas técnicas del mobiliario requerido y una muestra del material del acabado, según se requiera, presentados por el contratista previo a la adquisición y/o fabricación de los bienes. **12.** Realizar seguimiento, valoración y conciliación de los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) que se establecen en el Anexo 5 – Acuerdos de Niveles de Servicios Locativos del contrato de obra. **13.** Expedir para efectos de pago del Contrato de obra las certificaciones de cumplimiento de las obligaciones técnicas, jurídicas, contables, financieras y administrativas del Contratista de obra. La certificación de cumplimiento que expide la Interventoría constituye la prueba de la verificación y aprobación de la ejecución del contrato y es requisito para efectuar los pagos al Contratista de Obra. **14.** Presentar y tramitar las facturas relacionadas con los pagos de las actas de recibo, solo cuando dichas actas hayan sido previamente aprobadas por el Supervisor de la Interventoría. Solo se incluirán en el acta y solo se facturarán los ítems sobre los que no haya controversia. **15.** Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de obra del ordenamiento jurídico colombiano y en especial de las siguientes normas: **(I)** Ley 1383 de 2010, por lo que debe verificar que el contratista de obra cumpla con los permisos requeridos para el transporte y movilización de cargas, así como de especificaciones de los vehículos que realizan esta clase de transporte (en aspectos como límites de pesos y dimensiones en los vehículos de carga para su operación). **(II)** Decreto Nacional No. 392 de 2018, por lo que debe vigilar, controlar y exigir al contratista de obra que durante la ejecución del contrato mantenga en su planta de personal el número de trabajadores en condición de discapacidad

que dio lugar a la obtención del puntaje por este factor en el proceso exigiendo el certificado expedido por el Representante Legal del contratista de obra en el que establezca y demuestre que cumple con dicho requisito. **(III)** Decreto Nacional No. 1072 de 2015, por lo que le corresponde verificar y exigir el cumplimiento de las obligaciones del Contratista de Obra respecto de la normatividad en **(i)** Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST) y **(ii)** el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Parafiscales, cuando haya lugar, del personal que se utilice durante la ejecución del contrato de obra, conforme con lo estipulado en el artículo 2.2.4.6.28 de la norma citada. **(IV)** Resolución No. 4386 del 09 de octubre de 2018, "Por la cual se crea e implementa el Registro único de Trabajadores Extranjeros en Colombia RUTEC", expedida por el Ministerio del Trabajo, cuando en la ejecución del contrato se vinculen o contraten personas extranjeras. **(V)** Normatividad sobre el medio ambiente (A nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término del contrato. Así mismo, debe verificar y exigir que el Contratista de obra minimice el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por el Contratista de Obra en el desarrollo del contrato, de conformidad con las normas aplicables. **16**. Acompañar jurídica y técnicamente a la Entidad durante los procesos sancionatorios contractuales o de afectación de garantías, rendir los testimonios que sean decretados y presentar los informes técnicos que le sean requeridos. **17.** Proyectar para la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja la respuesta jurídica, técnica, contable y financiera ante reclamaciones por presunto desequilibrio económico o mayor permanencia de obra. **18**. Hacer seguimiento a los trámites realizados por el Contratista de Obra, con el propósito de obtener las licencias y permisos que se requieran con el fin de ejecutar las labores objeto del contrato que garanticen el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, incluyendo entre otros: emisiones atmosféricas, transporte y disposición final de residuos de construcción y demolición (RCD), residuos domésticos o convencionales, residuos peligrosos, permiso para trabajos nocturnos, entre otros que sean exigidos por las autoridades competentes y necesarios para el desarrollo del proyecto. Así como a los trámites realizados con el propósito de obtener las licencias y permisos que se requieran con el fin de realizar la conexión efectiva de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica. Los costos asociados a estos trámites de licencias y permisos estarán a cargo del Contratista de Obra. **19.** Cumplir con los horarios de trabajo, definidos conjuntamente con el Contratista, la Interventoría y el Supervisor del contrato de interventoría, teniendo en cuenta las condiciones específicas de la ciudad y del Consejo Superior de la Judicatura. **20**. Requerir por escrito al contratista de obra sobre cualquier aspecto requerido para el cumplimiento de este contrato. Para ello, deberá documentar con las formalidades requeridas e informar si el contratista de obra se rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita de la Interventoría. En estos casos, la Interventoría le notificará por escrito al contratista de obra sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, la Interventoría debe comunicar dicha situación a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja para que inicie el proceso de incumplimiento contractual. **21**. Estudiar, evaluar y aprobar (o no) los ítems no previstos identificados y presentados por el Contratista durante la planeación de actividades o en la ejecución de las mismas, para lo cual este deberá adjuntarle a la Interventoría: **(I)** Justificación técnica y detallada de la necesidad. **(II)** Análisis de Precios Unitarios (APU) soportados en mínimo tres (3) cotizaciones comparables que lo respalden, las cuales no podrán ser de una fecha mayor a noventa (90) días calendario contados a partir de su entrega. Adicionalmente, se podrán incluir precios de referencia incluidos en revistas o plataformas de referencia de

precios de insumos de construcción tales como “construdata”, “revista constructor” o cualquiera de las relacionadas en la página de datos públicos del Estado colombiano “datos abiertos”, o de listados de precios usados por otras entidades públicas que celebren contratos de obra pública. **(III)** Especificaciones técnicas de los ítems no previstos, **(IV)** Balance del contrato, incluyendo la proyección de mayores y menores cantidades de obra e ítems no previstos. **(V)** Cronograma de ejecución de obra actualizado según balance del contrato. **(VI)** Solicitud dirigida a la Interventoría para la modificación del contrato para el correspondiente trámite ante la entidad. ***Parágrafo 1***. Este procedimiento se puede requerir en cualquier etapa del contrato, previa solicitud realizada por el contratista de obra a la interventoría. La interventoría a su vez deberá revisar la información recibida y realizar la validación y comparación de los precios teniendo en cuenta las variables que intervienen como son: rendimientos, tiempos de entrega, calidades, impuestos, entre otros; considerando también precios de otras entidades o del mercado, con lo cual se definirá el valor de los Análisis de Precios Unitarios (APU), los cuales son la base para la aprobación y fijación de los ítems no previstos que se requieran en el desarrollo de la obra. La Interventoría deberá informar de manera oportuna al supervisor del contrato de la interventoría sobre las actividades no previstas, previo a su aprobación, con el fin de que este pueda estudiar su pertinencia, oportunidad, valor unitario y cantidades estimadas, quien podrá objetarlos y devolverlo a la interventoría para los ajustes correspondientes o emitir su visto bueno. ***Parágrafo 2.*** En caso que entre el contratista de obra y la Interventoría no haya acuerdo para la fijación de los precios de las actividades no previstas, la interventoría por su parte debe conseguir al menos 3 cotizaciones comparables u otras fuentes de información según se relacionan en el literal b) de esta misma obligación que le permitan verificar las presentadas por el contratista de obra, esta información deberá ser remitida junto con los análisis de precios unitarios elaborados por la interventoría acompañados del respectivo estudio de mercado plenamente justificado y sustentado desde el punto de vista técnico y económico, al supervisor del contrato de interventoría quien tendrá la última palabra y cuya decisión deberá ser respetada por el contratista de obra y la interventoría. ***Parágrafo 3.*** La aprobación de las actividades no previstas se formalizará mediante la suscripción entre interventoría y contratista de obra de un acta de fijación de precios de actividades no previstas, acompañada de los nuevos APU’s aprobados por la interventoría y el balance de obra actualizado o acta de mayores y menores cantidades y actividades no previstas. Una vez aprobados los ítems no previstos, la interventoría deberá justificar por escrito la necesidad de la inclusión de los mismos dentro del contrato haciendo una descripción de las consideraciones y causales que dan soporte al trámite ante la entidad para la elaboración y suscripción del modificatorio del contrato de obra. En ningún caso la interventoría podrá autorizar la ejecución de las actividades no previstas que impliquen o no, modificación del valor y/o plazo del contrato de obra, sin verificar la legalización de la respectiva modificación del contrato de obra. **22.** Impedir que el contratista de obra ejecute mayores cantidades sin que se cuenten con los recursos en el contrato para su pago y verificar que se dé aviso previo al garante. **23.** Revisar mensualmente la proyección de cantidades de obra del contrato e informar inmediatamente a la Entidad en caso de evidenciar un posible agotamiento del recurso financiero o del tiempo de vigencia del contrato que impida completar la obra en los términos previstos. **24.** Elaborar semanalmente un Informe Ejecutivo que debe incluir los porcentajes de avance real de las labores contratadas, el cual debe ser entregado al supervisor. El Informe debe ser cargado en la plataforma informática que indique la Entidad **25.** Elaborar mensualmente un Informe de Interventoría detallando el estado y avance del contrato de obra, el cual debe incluir porcentajes de avance, gráficos, fotografías y cualquier otro recurso que evidencien el avance real de las labores contratadas,

rendimientos financieros generados en la fiducia producto del anticipo entregado al Contratista de obra y certificar el cumplimiento de: el Plan de Calidad, el Plan del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en El Trabajo (SG-SST) y del documento Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS). El Informe debe ser cargado en la plataforma informática que indique la Entidad. **26.** Revisar los videos e informes presentados por el Contratista de Obra, confirmar que se cargue la información en la plataforma informática que indique la Entidad y allegarlos en original al supervisor del contrato de interventoría, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de los mismos por parte del Contratista de Obra, con el correspondiente concepto de cumplimiento técnico, jurídico, financiero y contable emitido por la Interventoría. Los informes suscritos y en original debe ser custodiados por el Supervisor designado. **27.** Evaluar el avance de ejecución del contrato de obra y las dificultades que se lleguen a presentar a través de comités de obra semanales con el Contratista de obra. Lo anterior de acuerdo al cronograma del contrato. De dichos comités deberá dejarse constancia en acta, documento que debe ser allegado a la Entidad a través del supervisor del contrato, en copia, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la realización del Comité. Estos documentos deben ser custodiados por el Supervisor designado. **28.** Elaborar los informes dirigidos al supervisor del contrato de interventoría y al ordenador del gasto en los que dé cuenta de las obligaciones incumplidas por el contratista de obra en caso de presentarse. Dichos informes deben incluir un análisis completo del grado de incumplimiento de las obligaciones del Contratista, las normas y cláusulas presuntamente violadas, la tasación de los perjuicios en caso de requerirse y adjuntar las pruebas o evidencias que tiene en su poder. De igual manera se deben realizar las recomendaciones técnicas, administrativas, jurídicas, financieras, contables y ambientales a que haya lugar. Estos documentos deben ser custodiados por el Supervisor designado. **29**. Publicar toda la información relevante del contrato aprobada por el supervisor, como son: cronogramas, acta de inicio, pólizas, informes semanales, mensuales, actas de pago parciales y final, entre otros; en la Plataforma SECOP II y/o aplicativo que disponga la entidad. **30.** Solicitar al Contratista de Obra, en caso de retraso de las obras, un Plan de Contingencia que permita terminar la obra en los tiempos previstos. La Interventoría debe exigir el cumplimiento de esta obligación. Este Plan debe ser aprobado por la Interventoría y remitido al Supervisor del contrato de interventoría. **31.** Evaluar, valorar y recomendar sobre la solicitud realizada por el contratista de obra con relación a las circunstancias que puedan afectar el rubro de imprevistos, basado en los soportes correspondientes del imprevisto generado y aprobar el pago correspondiente conjuntamente con el supervisor del contrato de interventoría. En todo caso el valor de los imprevistos no podrá superar el valor pactado en el contrato determinado por los costos indirectos de la propuesta económica. En el caso de que alguna circunstancia ocasione una afectación que supere el valor de imprevistos pactado, se debe informar de manera previa y oportuna a la interventoría para tomar las decisiones del caso. Lo anterior de acuerdo con el concepto CGR-OJ-194 del 26 de noviembre de 2020, para el pago del porcentaje correspondiente a imprevistos incluido en el AIU. **32.** Remitir al supervisor del contrato todos los documentos originales, informes y demás escritos que se generen durante la ejecución del contrato de obra y que conserve en virtud de la Interventoría. Estos documentos deben ser custodiados por el Supervisor designado. **33**. Anexar con cada acta de recibo de obra, una certificación suscrita por el Director de la Interventoría, donde éste garantiza que las especificaciones, medidas y cantidades de los trabajos ejecutados fueron verificados en obra por su equipo de trabajo y que se encuentran conforme con lo contratado. **34.** Elaborar y presentar informe o concepto: técnico, ambiental, administrativo, jurídico, financiero y/o contable; de acuerdo a los requerimientos que le realice el supervisor del contrato. Los cuales deberán ser emitidos por

el profesional idóneo con que la Interventoría debe contar para tal fin. Una vez hecha la solicitud, el interventor tendrá cinco (5) días hábiles para presentar el concepto por escrito y debidamente suscrito. **35.** Responder de fondo en los términos establecidos en el ordenamiento jurídico, las peticiones que soliciten los Entes de Control, tanto para el Contrato de obra, como para el contrato de Interventoría. Los documentos requeridos deben ser remitidos a la Entidad. Estos documentos deben ser custodiados por el Supervisor designado. **36.** Validar los informes parciales y final presentados por el Contratista de obra y allegarlos en original al supervisor del contrato, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de los mismos por parte del Consultor, con el correspondiente concepto de cumplimiento técnico, ambiental, administrativo, jurídico, financiero y contable emitido por la Interventoría. Los informes suscritos y en original deben ser custodiados por el Supervisor del contrato. **37.** Entregar en debida forma a la Entidad las modificaciones necesarias de la Garantía Única de Cumplimiento, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de terminación del contrato y exigirlas al contratista de obra. **38.** Realizar con posterioridad a la terminación del contrato de obra, el balance de actividades ejecutadas y el balance presupuestal que servirán como insumo para la elaboración del acta de liquidación del contrato. **39.** Coordinar y verificar que a la firma del Acta de Recibo Final de Obra, el Contratista haga entrega en medio físico y magnético, a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Tunja, el presupuesto ejecutado consolidado y firmado (en formato pdf y Excel) Memorias de Cálculo consolidadas y firmadas (en formato pdf y Excel), dos (2) copias de todos los planos récord firmados, de las obras ejecutadas (en formato pdf y Autocad) bitácora de obra, catálogos, manuales de mantenimiento y operación, estudios y diseños realizados, certificaciones, informes de pruebas de funcionalidad y calidad realizadas, y demás documentos relacionados con el objeto del contrato. Además, la información debe ser cargada en la plataforma informática que indique la Entidad. **40.** Elaborar, revisar y suscribir junto con el Contratista de Obra, el acta de entrega y recibo final y recibo a satisfacción de obra en el cual debe quedar constancia que los ítems que se ejecutaron, cumplieron con las cantidades, calidades y especificaciones técnicas contratadas. **41.** Compilar la documentación necesaria para la Liquidación de los contratos, crear los escenarios de reuniones y como resultado de ello, proyectar las actas de liquidación de los contratos de obra y de interventoría, durante los dos (2) meses siguientes a la fecha de finalización o al recibo a satisfacción de los mismos y suscribir dichas actas. Las actas de liquidación deben remitirse a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, una vez sean revisadas, aprobadas y suscritas por las partes. ***Parágrafo 1:*** Dicha acta debe ser firmada por el Contratista, la Interventoría, el Supervisor del contrato de Interventoría y el Director Ejecutivo Seccional de Administración de Judicial de Tunja, responsable del contrato de obra de conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. ***Parágrafo 2***: La Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, no reconoce costos adicionales por los gastos en que incurra el Contratista para la liquidación del contrato. **42.** Entregar al Supervisor previo a la firma del acta de liquidación, la certificación de cumplimiento de encontrarse a paz y salvo con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, derivados de la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar de acuerdo a la normatividad legal vigente, así como los Paz y Salvos de encontrarse al día en las obligaciones de pagos correspondientes, de Contratistas con los cuales ejecute el contrato. **43.** Verificar que el Contratista de la obra mantenga durante toda la ejecución de las labores contratadas, el equipo de trabajo mínimo y solicitar la sustitución de cualquiera de ellos, en caso de que no

cumplan con los requisitos exigidos por la Entidad, o que su desempeño no sea el adecuado. **44.** Acreditar y mantener durante la ejecución del contrato el cumplimiento de los ofrecimientos adicionales realizados durante el proceso de selección de contratista y por medio de los cuales, obtuvo un puntaje adicional o acreditó un factor de desempate, a efectos de ser adjudicatario del proceso de selección, así como verificar y exigir al Contratista de Obra el cumplimiento de los ofrecimientos por este realizados por los que obtuvo puntaje o acreditó un factor de desempate. **45.** La Interventoría para el desarrollo del contrato debe contar con un equipo mínimo de profesionales y técnicos que cumplan con los perfiles descritos a continuación. Esta obligación debe ser revisada por el supervisor del contrato, en cada una de las etapas contractuales. **OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL CONTRATISTA.** De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, se deberán cumplir con las siguientes obligaciones ambientales: **1.** Presentar a la firma del acta de inicio, para revisión y aprobación del supervisor del contrato carta de compromiso suscrita por el representante legal a la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama. **2.** Verificar y hacer el respectivo seguimiento a todas las consultas realizadas por el Contratista de Obra, tendientes a realizar los trámites requeridos por la autoridad ambiental competente, con el propósito de obtener los permisos que se requieran y que garanticen el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, incluyendo entre otros: aprovechamiento forestal, levantamiento de veda, sustracción de reserva, disposición de Residuos de Construcción y Demolición – RCD (Resolución 472-2017 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), concesión de aguas, ocupación de cauce, permiso de vertimientos etc**. 3.** Revisar y aprobar los informes derivados de los permisos ambientales que deben cumplirse en la etapa de construcción del proyecto, de acuerdo con las obligaciones establecidas por la autoridad ambiental y municipal competente. **4**. Velar por la correcta aplicación de los criterios establecidos en el Acuerdo PSAA14- 10160 de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura, especialmente lo señalado en el Artículo 5 sobre compras verdes y el Artículo 6. Obras Civiles y demás criterios que en materia de sostenibilidad ambiental se deben aplicar a los proyectos de infraestructura física de la Rama Judicial, si aplica. **5**. Verificar y validar el componente de Construcción Sostenible teniendo en cuenta norma aplicable del Ministerio de Vivienda y Desarrollo Territorial, si aplica. **6.** Verificar el cumplimiento de las leyes, normas y obligaciones aplicables en materia ambiental establecidas en el contrato de obra durante todo el término de ejecución de dicho contrato. **7.** Presentar mensualmente, en el informe detallado del estado del contrato de obra, el cumplimiento del documento PGAS (Plan de Gestión Ambiental y Social). **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** El CONTRATISTA apoyará la acción del Estado Colombiano y a la NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTACIÓN JUDICIAL DE TUNJA; para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de suobligación de cumplir la ley colombiana: **1.** El CONTRATISTA se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la suscripción del contrato ni con la ejecución del contrato. **2.** El CONTRATISTA se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo hagan en su nombre. **3.** El CONTRATISTA se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier

HOJA Nº 11 CONTRATO DE INTERVENTORÍA No018 **DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA Y EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIERREZ.**

halago corrupto a los funcionarios de la NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTACIÓN JUDICIAL DE TUNJA, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la suscripción y ejecución del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la suscripción y ejecución, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTACIÓN JUDICIAL DE TUNJA, durante el desarrollo del contrato que se suscribirá. **4.** El CONTRATISTA se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la suscripción y ejecución del contrato. **5.** En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha Contra la Corrupción" a través de alguno de los siguientes medios: los números telefónicos (1) 560 1095, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; la Línea Transparente del Programa, a los números: 9800-913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico al sitio de denuncias del programa en la página Web www.anticorrupcion.gov.co correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No. 7-27, Bogotá, D.C., a la Red Interinstitucional de Transparencia y Anticorrupción RITA, la cual tiene por objeto fortalecer los mecanismos de lucha contra la corrupción, la cual se puede realizar través de los correos soytransparente@ENTIDAD.gov.co, denunciacorrupcion@presidencia.gov.co, También puede reportar el hecho ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja. **CUARTA: OBLIGACIONES DE LA NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA:** En ejercicio del objeto contractual la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **1.** Pagar al Contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos de ley, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. **2.** Designar un supervisor que vigile la correcta ejecución del contrato **3**. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **4.** Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales a que haya lugar, establecidas por la ley colombiana, del personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato. **5.** Solicitar al contratista, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones de éste. **6**. Analizar y responder los requerimientos que formule razonablemente el Contratista. **7.** Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental en concordancia con el SIGCMA implementado por la entidad. **8**. Cumplir con las demás obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** Además de las actuaciones de los supervisores e Interventores contempladas en los preceptos del Estatuto de Contratación Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan), lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, adoptado mediante Resolución 7025 de 2019 y en la Resolución 7049 de 2019, por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría, el supervisor deberá: **1.** Exigir al Interventor el cumplimiento del objeto del contrato, de la programación del proyecto y de la totalidad de obligaciones en él contenidas. **2.** Presentar las recomendaciones que determine pertinentes para el cumplimiento a satisfacción del contrato. **3.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Interventor con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes Parafiscales cuando haya lugar, con el personal que ejecute el contrato. **4.** Elaborar y presentar al

HOJA Nº 12 CONTRATO DE INTERVENTORÍA No018 **DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA Y EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIERREZ.**

Ordenador del Gasto y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja los informes por posible incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del Interventor, durante la ejecución del contrato; en los cuales, incluirá un análisis completo del grado de posible incumplimiento de las mismas. **5.** Solicitar al Ordenador del Gasto cualquier modificación al contrato con al menos diez (10) días de antelación, para ello debe remitir su concepto y los documentos necesarios para realizar la modificación. **6.** Coordinar con el contratista de obra e Interventor la fecha de inicio del contrato, de lo cual se levantará un acta. **7.** Aprobar los ajustes al proyecto que presente el Interventor. **8.** Expedir las certificaciones de cumplimiento de las obligaciones del Interventor. **9.** Ejercer la vigilancia y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del Interventor. **10.** Propender por el cumplimiento de todas las exigencias técnicas estipuladas dentro del contrato. **11.** Analizar y autorizar los cambios técnicos que, por razones de modo, tiempo, lugar y necesidades, deban realizarse durante la ejecución del contrato, siempre que tales cambios puedan realizarse sin necesidad de modificaciones o adiciones al contrato. **12.** Realizar la evaluación y reevaluación al Interventor, conforme a los formatos entregados por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura existentes dentro del sistema de Calidad. **13.** Solicitar concepto jurídico al área de asistencia legal de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, cuando surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes técnicos que deban realizarse al contrato de interventoría, a fin de establecer si los mismos, requieren otrosí o adición o si pueden ser realizados de común acuerdo entre el Interventor y el Supervisor. **14.** Remitir a la coordinación del área de asistencia legal de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del contrato el acta de liquidación para el control de legalidad del Acta de Liquidación junto con el Informe final del interventor, cuentas de cobro o facturas, certificaciones, recibos y constancias de estado al día en aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, y demás entregables, debidamente revisados y aprobados por el supervisor. **15.** Dar Cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 7049 del 31 de diciembre de 2019 “por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría a los contratos celebrados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Seccionales. **16**. Publicar oportunamente los documentos que se produzcan durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato en el Sistema Electrónico de Contratación “SECOP II”. **17.** Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la “Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado” de Colombia Compra Eficiente. **QUINTA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN**: El lugar de ejecución del presente contrato será en la Calle 7 # 19 – 07 – Sede Judicial Yopal Centro - Casanare. El plazo de ejecución total del Contrato será de siete (07) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de inicio del contrato, previo registro presupuestal y aprobación de las garantías. El acta de inicio se suscribirá, una vez haya sido adjudicado el contrato objeto de interventoría, sin superar 31 de diciembre de 2025. Fase I: 2 Meses - Fase II: 5 Meses. ***Parágrafo:*** No obstante, lo anterior el contrato de interventoría deberá someterse a los tiempos de ejecución del contrato de obra objeto de la interventoría. **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO.** El presupuesto oficial estimado para la ejecución del presente contrato por modalidad de concurso de méritos es por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($422.655.000),** incluido IVA, y demás impuestos así:

HOJA Nº 13 CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 018 **DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA Y EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIERREZ.**

CDP						
Unidad	**No**	**Fecha expedición**	**Rubro**	**Recurso**	**Valor CDP**	**Valor a afectar**
27-01-02-005	625	2025-02-28	C-2701-0800-37-20111d-2701019-02 ADQUIS. DE BYS - DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS - MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL COMO INSTRUMENTO ESTRATÉGICO DE ACCESO A LA JUSTICIA A NIVEL NACIONAL	16	$422.655.000.00	$422.655.000.00

SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Los pagos inherentes al presente contrato, serán atendidos con cargo al presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de Apropiaciones de la Rama Judicial de la siguiente manera: vigencia fiscal del año 2025, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal No 625 (UE02), expedido por la Coordinadora del Área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja. **OCTAVA: FORMA DE PAGO**: La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, el pago del del contrato de interventoría previa aprobación del supervisor del contrato, de la siguiente manera: **Forma de pago Fase I**: La Nación - Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial realizará el pago de la interventoría de la Fase I, Estudios y Diseños, de la siguiente manera, sin contabilizar el valor por concepto de la Fase II, Construcción, Dotación y Puesta en Funcionamiento. Para la ejecución de la Fase I – Estudios y diseños, se realizarán los pagos por este concepto, por cumplimiento de entrega por parte del contratista principal y recibo a satisfacción por parte de la interventoría, de los productos descritos en el anexo técnico “Entregables consultorías de estudios y diseños” aplicables, conforme con el siguiente cuadro:

N°. de Pago	Descripción / Producto / Entregable	%
1	A la entrega de Aspectos generales, Informe base preliminar, Geofísica y suelos y Topografía, avalados por la interventoría.	20 %
2	A la entrega de la Memoria técnica arquitectónica, Diseño arquitectónico en nivel de Proyecto arquitectónico, Diseño Estructural y diseño de elementos no estructurales con memorias de cálculo, Memorial de revisión independiente de los diseños estructurales y radicación para trámite de solicitud de Licencia de construcción, avalados por la interventoría.	20 %
3	A la entrega de Diseño mobiliario, Señalización, Paisajismo y los estudios técnicos complementarios Hidrosanitario, Eléctrico, Aire acondicionado, Ambiental, Red detección y extinción de incendios, Seguridad y control, Transporte vertical, según apliquen, avalados por la interventoría.	25 %
4	A la entrega y recibo a satisfacción de Construcción sostenible, Presupuesto, Cronograma, Flujo de caja, Manual de especificaciones, Licencias, permisos y certificaciones, Manual de dotación de mobiliario, Información catastral, y todos aquellos que apliquen para la posterior construcción del proyecto, aprobaciones ante las empresas de servicios públicos y entrega de la Licencia de construcción, avalados por la interventoría.	35 %

Forma de Pago Fase II: La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la modalidad de actas parciales hasta acumular el OCHENTA (80%) de ejecución del contrato de interventoría, las cuales deberán ser aprobadas por el supervisor. El valor del acta parcial es el resultado de multiplicar el porcentaje de avance de la cantidad ejecutada por medio del contrato de obra en la fecha

de corte y liquidadas por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de ajuste, pactadas en el contrato o debidamente aprobadas por la supervisión, por el valor correspondiente al 80% del valor total del contrato de interventoría. Los documentos requisitos para tal pago son (En medio digital y Físico): Informe de interventor. Informe del contratista con sus respectivos soportes en medio físico y en medio magnético (registro fotográfico, planillas, memorias de cálculo, copia de bitácora, certificado de calidad de los materiales, ensayos de laboratorio, etc.). Acreditación del pago de seguridad social y aportes parafiscales si a ellos hubiere lugar. Certificación del plan de manejo ambiental. Formato de certificación de manejo de residuos especiales y peligrosos. Factura original, Conforme a lo señalado en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, y a lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, los contratistas y/o proveedores obligados a facturar electrónicamente, deberán realizar el cargue de sus facturas según los lineamientos establecidos por la Entidad para su validación y posterior autorización de pago. **PAGO FINAL:** El pago final, será equivalente mínimo al VEINTE (20%) del valor del contrato al recibo final de las obras, previa suscripción del acta de recibo y acta de recibo a satisfacción suscrita por el interventor y el contratista. Los documentos requisitos para tal pago son (En medio digital y Físico): Informe de Interventoría. Informes del contratista con sus respectivos soportes en medio físico y en medio magnético (registro fotográfico, planillas, memorias de cálculo, copia de bitácora, certificado de calidad de los materiales, ensayos de laboratorio, etc.). Acreditación del pago de seguridad social y aportes parafiscales si a ellos hubiere lugar. Informe ambiental, seguridad y salud en el trabajo. Paz y salvos de encontrarse al día en las obligaciones de pagos correspondientes, de Contratistas y Proveedores con los cuales se ejecutó el contrato. Certificaciones y soportes con los que acredite que se encuentran al día en el de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, riegos laborales, pensiones, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar derivados de la ejecución del contrato; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Factura original, Conforme a lo señalado en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, y a lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, los contratistas y/o proveedores obligados a facturar electrónicamente, deberán realizar el cargue de sus facturas según los lineamientos establecidos por la entidad para su validación y posterior autorización de pago. **NOTA 1:** Todos los pagos están sujetos a los tiempos requeridos para revisión de la Supervisión, y no condicionará la ejecución del contrato. **NOTA 2:** El presente contrato no tendrá anticipo ni pago por anticipado. El pago se hará a través de consignación electrónica, efectuada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la cuenta corriente o de ahorros indicada por el contratista, en el formulario Beneficiario Cuenta, debidamente certificada por la entidad bancaria. EN TODO CASO LOS PAGOS ESTIPULADOS EN EL PRESENTE PUNTO, SE SUJETARÁN A LOS RECURSOS QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO DE LA NACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO, SITÚE A LA ENTIDAD. Igualmente, y una vez aprobado por el supervisor y en los casos que haya lugar a FACTURA ELECTRONICA el proveedor deberá realizar el procedimiento para el cargue de las facturas en el sistema SIIF Así; • En datos del adquiriente en el campo de correo registre la cuenta de correo de la Administración del SIIF Nación ha dispuesto para la recepción de siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co. En el campo de asunto, debe registrar la referencia de distribución a saber #$PCI;DATOS DELCONTRATO; CORREOELECTRONICO DEL SUPERVISOR#$. PCI= 27-01-08-005 - PCI= 27-01-02-005 - PCI= 27-01-09-005. **NOVENA: GARANTÍA ÚNICA**. El contratista se compromete y se obliga a constituir, con sus propios recursos a favor de **LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**

HOJA Nº 15 CONTRATO DE INTERVENTORÍA No018 **DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA Y EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIERREZ.**

DE TUNJA, NIT 800165804-5, una Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia; que deberá incluir los siguientes riesgos: **a. Cumplimiento del contrato**. Para garantizar el cumplimiento general del contrato y el pago de multas y sanciones, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Contados a partir del perfeccionamiento del contrato. En todo caso la vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. **b. Calidad del Servicio.** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscrición del acta de recibo final del contrato. **c. Pago de salarios y prestaciones sociales.** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por el término de duración del contrato y tres (3) años más. **PARAGRAFO PRIMERO**: **Calidad del servicio:** El termino de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final del contrato Principal. **PARAGRAFO SEGUNDO.** La póliza única requiere para su validez la aprobación de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja. **PARAGRAFO TERCERO**: Dentro de los términos establecidos en este contrato, ninguna de las garantías o seguros otorgados podrá ser cancelado sin la autorización expresa de **LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA**. EL CONTRATISTA cumplirá todos los requisitos para mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula. Serán a cargo del CONTRATISTA, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas. **PARAGRAFO CUARTO**: El contratista se responsabiliza para con la entidad en allegar las respectivas garantías únicas de cumplimiento en el tiempo establecido por la misma. **Nota***:* El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el Articulo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto No. 1082 de 2015, para lo cual contará con un término de tres (3) días para que allegue el correspondiente certificado modificatorio de la póliza en el área de asistencia legal de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual. **DECIMA: CADUCIDAD. LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA** podrá declarar la caducidad del Contrato, de conformidad con loestablecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **DECIMA PRIMERA: TERMINACION MODIFICACION, E INTERPRETACION UNILATERALES POR PARTE DE LA NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA**. De conformidad con el artículo 14 numeral 2, inciso 2° de la Ley 80 de 1993, artículo 15 y s.s., de la misma ley, el presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales. **DECIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA**. Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el 20% del valor total del contrato en caso de incumplimiento total de las obligaciones contractuales por parte del contratista, el cual se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **DÉCIMA TERCERA**: **MULTAS**: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del contratista se pactan multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el veinte (20%) del valor del contrato. Las multas serán impuestas por la Dirección

icontec ISO 9001
IQNet
SC5780-4-5

HOJA Nº 16 CONTRATO DE INTERVENTORÍA No018 **DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA Y EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIERREZ.**

Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, mediante resolución motivada que se notificará al interesado, conforme con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas afines. **DECIMA CUARTA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL.** El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria será descontada en primer término, de los valores que por cualquier concepto **LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA** adeude al **CONTRATISTA** e ingresará a la Dirección General del Crédito Público y del Tesoro Nacional. **DECIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** EL Contratista responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio a **LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA,** todo de conformidad con lo estipulado en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Así mismo responderá disciplinariamente en los términos de la Ley 1952 de 2019 y deja expresa constancia el CONTRATISTA que, en su calidad de tal tiene conocimiento de los deberes y sanciones impuestas por la citada Ley 1952 de 2019, y las demás normas vigentes en esta materia. **DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD.** El contratista se obliga a indemnizar a **LA NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA,** con ocasión de la violación o incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **DECIMA SÉPTIMA: CESIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de **LA NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCIONEJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA**, ésta se reserva el derecho de aceptar o no la cesión. **DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA manifiesta no hallarse incurso en algunade las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8o y 9o de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, ni en aquellas previstasen la Ley 1952 de 2019 y demás normas vigentes y pertinentes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA manifiesta no ser deudor moroso con el Estado, por no tener obligaciones pendientes con éste o por tener un acuerdo de pago vigente (Ley 716 de 2001, Artículo 4º, Parágrafo 3º). **PARÁGRAFO SEGUNDO**: De conformidad conlo preceptuado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Artículo 1° de la Ley 828 de 2003, EL CONTRATISTA deja expresa constancia de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, con su personal. **DECIMA NOVENA: REGIMEN LEGAL Y JURISDICCIONAL**. El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y las disposiciones civiles y comerciales vigentes y en caso de controversia será competente para dirimirla la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA: LIQUIDACION DEL CONTRATO**: De conformidad con lo establecido en

icontec ISO 9001
IQNet
SC5780-4-5

HOJA Nº 17 CONTRATO DE INTERVENTORÍA No018 **DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA Y EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIERREZ.**

el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en el pliego de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **De la liquidación unilateral**. Si el contratista no se presenta ala liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no llegan a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) años siguientes, de conformidad con lo dispuestoen el Artículo 164 del C.P.A.C.A. **VIGESIMA PRIMERA: SUPERVISION**. Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja de conformidad con sus competencias asignará la supervisión del presente contrato a quien corresponda mediante acto administrativo debidamente motivado. **VIGESIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Todos los documentos referidos en el texto del presente contrato, así como estudios previos y pliegos de condiciones hacen parte integral del mismo. **VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción que del mismo hagan las partes, el registro presupuestal y la aprobación de la garantía única. En constancia se firma a los, veinte (20) días de mayo de 2025.

CONTRATANTE,

PABLO ENRIQUE HUERTAS PORRAS
C.C. No. 19.414.483 de Bogotá D.C
Nación – Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutivas Seccional de
Administración Judicial de Tunja

CONTRATISTA,

EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIERREZ
C.C. No 79.799.614 de Bogotá

Aprobó: Ingrid Johana Avella, /Coordinadora Asistencia Legal DESAJ
Revisó: Carolina Carreño/ Profesional Universitario DESAJ
Proyectó: SNR /Auxiliar Administrativa DESAJ Tunja

icontec ISO 9001 IQNet
SC5780-4-5